

### REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá, D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando el mismo correspondió a este Despacho por reparto judicial y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

#### Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00 297</u> 00				
DEMANDANTE	Patricia Caicedo Siachoque	DOC. IDENT.	34.594.839	
DEMANDADO	Fondo Nacional del Ahorro y S&A Servicios y Asesorías S.A.S.			
PRETENSIÓN	Contrato realidad, prestaciones sociales y convencionales			

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

<u>PRIMERO:</u> RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a). RUBÉN DARÍO VÉLEZ DÍAZ, como apoderado (a) judicial de **PATRICIA CAICEDO SIACHOQUE**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

<u>SEGUNDO:</u> ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por PATRICIA CAICEDO SIACHOQUE, en contra del FONDO NACIONAL DEL AHORRO y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a FONDO NACIONAL DEL AHORRO y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., notificándolos en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestar la presente demanda, por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

<u>CUARTO:</u> NOTIFÍQUESE a la <u>AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL</u> ESTADO, para que, si a bien lo tiene, intervenga en la presente demanda, de conformidad con las facultades conferidas en el Art. 612 del C.G.P, aplicable por analogía al proceso laboral.

<u>SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER,</u> de conformidad a lo establecido por el <u>Art. 31</u> numeral 2 del C.P.T. y S.S.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA JUEZ

	NTA Y TRES LABORAL O DE BOGOTÁ D.C.
Se	cretaría
BOGOTÁ D.C., 27	DE SEPTIEMBRE DE 2022
Por ESTADO N.º <u>142</u> of el auto anterior.	de la fecha fue notificado
	ODRÍGUEZ MONTES CRETARIA

# Firmado Por: Julio Alberto Jaramillo Zabala Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bffab4c8d8cdc5876d2b531f4dde657f388a293eded668de7b14865279599e84

Documento generado en 29/09/2022 07:24:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica